

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el ejido de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas si se encuadra y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose solo céntimos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CÍRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo presente que para arbitrar los recursos que han de destinarse al pago de todos los créditos de suministros hechos por particular a los Cuerpos de los Ejércitos de Cuba y Filipinas, es indispensable adquirir su conocimiento exacto de la cuantía de todas las obligaciones reconocidas ya, y que se reconozcan por el indicado concepto; y considerando que para adquirir ese dato preciso sería un obstáculo insuperable la continuación indefinida de las reclamaciones con los incidentes inevitables en muchas de ellas y la imposibilidad de cerrar de un modo definitivo las operaciones consiguientes de su liquidación y exoneración;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.^o Para la presentación de nuevas reclamaciones por el concepto que queda expresado, se señala como improrrogable el plazo de dos meses, a partir de la fecha de esta disposición, una vez transcurrido el cual se tendrán por caducados todos los créditos que dentro del mismo no se hayan justificado.

Art. 2.^o Las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos de los Ejércitos de Cuba y Filipinas quedan obligadas á remitir á este Ministerio, dentro de los diez primeros días después de expirar dicho plazo, una relación detallada y valorada de todos los créditos reconocidos por suministros, de la que en la misma fecha deberán remitir otro ejemplar á la Comisión liquidadora de la Intendencia militar respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1901.—Weyler.

Sefior....

Audencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abarca de 1.^o de Septiembre á 31 de Diciembre del año corriente de 1901, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robo y otros delitos, contra Lucio Díez García y otros, las que han de versar en este cuatrimestre, procedentes del Juzgado de León; habrá decesado los días 20 y 21 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. José Muñiz García, de Saciegos.

D. Celestino Díez Redondo, de Santovenia.

D. Florencio González Boto, de Quintana.

D. Nicolás Alonso López, de idem.

D. Miguel Alonso Puerto, de Arcañea.

D. Isidro Barriales Alonso, de San Felisón.

D. José Robles González, de idem.

D. Angel Alonso Soto, de Valverde.

D. Celestino Barrio Bernardo, de idem.

D. Angel Ibán Rey, de Vega de Iofanzones.

D. Ventura Campano Soto, de idem.

D. Marcelo Cristiano Fernández, de idem.

D. Gregorio García González, de idem.

D. Bartolomé de Robles, de Castriño.

D. Cayo Díez Viejo, de idem.

D. Isidoro Añez Robles, de Cerazales.

D. Gregorio Castro Salas, de Represa.

D. Vicente Blanco, de San Crispiano.

D. Francisco Pellitero Santos, de Villadangos.

D. José Alonso González, de idem.

Capacidades

D. Juan Torbado Flórez, de León.

D. Manuel Peña, de idem.

D. Ricardo Fanjul, de idem.

D. Panteón López Robles, de id.

D. Pedro Rubla, de idem.

D. Román Luera Pinto, de id.

D. Rafael Marcos Delgado, de id.

D. José Lorentezana Robla, de Arcos.

D. Andrés Ferrero Rodríguez, de Vehilla.

D. Juan Merino Martínez, de Mansilla Mayor.

D. Santos del Árbol Campillo, de Vilches.

D. Benito Ferrero Majo, de Alcoba.

D. Vicente García, de Villar.

D. Sebastián Pérez Nicolás, de Montejos.

D. Hipólito Villaueña Fernández, de Santovenia.

D. Blas García Blanco, de La Aldea.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Isidoro Ordás, de León.

D. Isidoro Rabanal, de idem.

D. Lucio García Sarabia, de idem.

D. Polonio Martín Toral, de idem.

Capacidades

D. Daniel García Llorca, de León.

D. Emilio Tejedor, de idem.

León 28 de Agosto de 1901.—El

Presidente accidental, Antonino Ciudad.

MINAS

Anuncio

Se hace saber á los interesados que han llegado de Madrid y pueden pasar á recogerlos á la oficina del ramo, los títulos de propiedad de minas expedidos por el Sr. Gobernador civil el 4 de Octubre último.

León 8 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Oso, vecino de León, se

ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 12 del mes de Octubre, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pelipa*, sita en término del pueblo de La Grajosa, ayuntamiento de Alarcos, paraje llamado la *«Reguera»*. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el poste kilométrico de la vía férrea núm. 220; midiéndose al N. 300 metros, colocando la 1.^a estaca; al E. 300 metros y 2.^a, al S. 600 y 3.^a, y de ésta al O. 300 y 4.^a, y con 200 metros al N. se llegaría al punto de partida, cerrando el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previendo por la ley; se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edictó para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previese el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.804.

León 24 de Octubre de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerto, vecino ac La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 15 del mes de Octubre, á las diecisiete treinta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Herradura*, sita en término del pueblo de Oblanca, Ayuntamiento de Láncara, paraje llamado «Urrubedero y Sampasón», y linda con todos los rumbos. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva que se encuentra á orilla del camino y atraviesa por dichos parajes; de este punto se medirán al N. 100 metros; al E. 200 metros; al O. 1.000 metros, levantando perpen-

dicularas sobre estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de siete días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.868.
León 23 de Octubre de 1901 — E. Cantalapiedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Hallándose ejecutadas las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 56 del reglamento vigente de Minería y orden del Poder ejecutivo de 18 de Junio de 1874, el Sr. Gobernador civil ha decretado que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente á la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín, se consignen los reintegros por pertenencias y por titulaciones de propiedad que abajo también se detallan, con los timbres móviles correspondientes; en la inteligencia, que si dejaren transcurrir ese plazo los interesados sin haberlo verificado, se declararán fencidos los expedientes respectivos, con arreglo al art. 64 de la ley.

INTERESADOS	MINAS	Número del expediente	MINERAL	AYUNTAMIENTOS	Número de pertenencias	Pagos en papel de reintegro			Sellos móviles
						Por pertenencias	Por título	Pasadas	
D. Isidro Reyero...	La Barquera...	1.663	Hulla...	Cistérnica...	12	15	75	0,20	
• Luis L. de Goicuchea...	Rebecos...	1.668	Zinc...	Vadén...	80	200	75	0,20	
• Fernando González...	Actividad...	1.738	Yerseúico...	Villayandré...	16	40	75	0,20	
• Manuel Alonso Burón...	Antigua Calera...	1.768	Hulla...	Kinfió...	12	15	75	0,20	
• Germán Carral...	Josefín...	1.769	Antimoni...	Boca de Huérgano...	12	30	75	0,20	
Idem...	San Valentín...	1.772	Item...	Idem...	12	50	75	0,20	
D. Ángel Simón Cárdenas...	Inesperada...	1.778	Hulla...	La Pola de Gordón...	14	15	75	0,20	
• Valentin Reyero...	Juníntibis...	1.788	Idem...	Cistérnica...	12	15	75	0,20	
• Pablo Fernández...	La Llana...	1.805	Idem...	Salmón...	12	15	75	0,20	
• Benito González...	Ampliación á El Porvenir...	1.809	Zinc...	Roca de Huérgano...	8	20	75	0,20	
• Elias García...	Aurora...	1.820	Pomo...	Villayandré...	16	40	75	0,20	
• Eloy Carril...	San José...	1.838	Hulla...	Rial...	16	15	75	0,20	
• Luciano Calle...	Victorina...	1.839	Idem...	Salamón...	12	15	75	0,20	
• Eloy Carril...	San Roque...	1.842	Zinc...	Villayandré...	7	17,50	75	0,20	
• Eduardo Iñigo...	San Mateo...	1.870	Hierro...	La Pola de Gordón...	12	15	75	0,20	
• Joaquín Guezuraga...	Rosario...	1.908	Hulla...	Idem...	13	15	75	0,20	
• Daniel González...	Comodidad...	1.901	Zinc...	Salmón...	28	70	75	0,20	
Idem...	Fernanda...	1.911	Idem...	Idem...	18	45	75	0,20	
D. Santiago Peruyáñez...	Matolita...	1.926	Hierro...	Boca de Huérgano...	14	15	75	0,20	
• José Antonio Arias...	Victorina...	1.935	Cobre...	La Pola de Gordón...	12	30	75	0,20	
• Esteban Miranda...	Eugenio 2...	1.950	Piomo...	Villayandré...	16	40	75	0,20	
Idem...	Eugenio 1...	1.951	Hulla...	Cistérnica...	18	18	75	0,20	
D. Esteban Caballero...	Felicidad...	1.982	Idem...	Valdepélagos...	20	20	75	0,20	
• José C. de Viguera...	Matiéz...	1.985	Hierro...	Boca de Huérgano...	24	24	75	0,20	
• Miguel Trueba...	Franciscas...	1.973	Hulla...	Idem...	40	40	75	0,20	
• Anselmo Díez...	Demesia á Gonzalo...	2.019	Idem...	Cistérnica...	5,19,0	15	75	0,20	
• Matías Viztela...	San Marcos...	2.080	Idem...	Metallana...	12	15	75	0,20	
• José C. de Viguera...	Bogón...	2.086	Hierro...	Boca de Huérgano...	40	40	75	0,20	
Idem...	Dideas...	2.087	Idem...	Idem...	18	18	75	0,20	
D. Manuel G. Arias...	Candida...	2.088	Idem...	Valdepélagos...	30	30	75	0,20	
• Manuel Muñiz...	Nos Esperanza...	2.098	Idem...	Idem...	40	40	75	0,20	
• Santiago Fernández...	La Alegría...	2.112	Idem...	Boca de Huérgano...	15	15	75	0,20	
• Diógenes González...	Mercedes...	2.143	Hulla...	Metallana...	12	15	75	0,20	
• Eugenio Sáenz...	Vicente...	2.154	Idem...	La Pola de Gordón...	32	32	75	0,20	
• Santiago Fernández...	Idem...	2.155	Hierro...	Boca de Huérgano...	15	15	75	0,20	
• José V. Sánchez del Río...	San Antonio...	2.165	Hulla...	Rial...	12	15	75	0,20	
Idem...	San Roque...	2.168	Idem...	Idem...	12	15	75	0,20	
Idem...	San Autorio...	2.179	Idem...	Selamón...	4	15	75	0,20	
D. Carlos Ruiz García...	Alfonso...	2.198	Idem...	Vaidorrueda...	200	200	75	0,20	
• Daniel González...	Constancia...	2.210	Idem...	Salamón...	24	24	75	0,20	
• Felipe Fernández...	La Olvidada...	2.215	Idem...	La Pola de Gordón...	20	20	75	0,20	
• Pedro Suárez...	Pelayo...	2.238	Hierro...	La Robla...	12	15	75	0,20	
• Pablo Fernández...	Huidice...	2.237	Hulla...	Salamón...	12	15	75	0,20	
• Julián Alvarez...	Ángeles...	2.241	Cobre...	La Pola de Gordón...	12	30	75	0,20	
• Antonio Viztela...	Gericendis...	2.257	Hierro...	Idem...	12	15	75	0,20	
• Manuel Alonso Burón...	Ampliación á Antigua Calera...	2.275	Hulla...	Rial...	40	40	75	0,20	
• Modesto Franco...	Paula...	2.293	Idem...	La Pola de Gordón...	12	15	75	0,20	
• Ricardo María...	Luz...	2.302	Idem...	Cistérnica...	15	15	75	0,20	
• Domingo Alonso...	Aurelia...	2.308	Pomo...	Salamón...	15	31,50	75	0,20	
• Felipe Díez Viztela...	Angelita...	2.322	Hulla...	Vegamáñan...	8	16	75	0,20	
• Cándido Díez...	Tres Amigos...	2.337	Idem...	Salamón...	12	15	75	0,20	
Idem...	El Raso...	2.338	Idem...	Idem...	8	15	75	0,20	
D. Pablo Fernández...	San Roque...	2.344	Idem...	Idem...	27	27	75	0,20	
• José Sánchez Díez...	Nieves...	2.377	Idem...	Ostrierena...	24	24	75	0,20	
• Cándido Díez...	Ampliación á Tres Amigos...	2.390	Idem...	Salamón...	24	24	75	0,20	
• Manuel García...	Josefa...	2.403	Idem...	La Pola de Gordón...	25	25	75	0,20	
• Gregorio Fernández...	Fontanal...	2.451	Idem...	Vegamáñan...	21	21	75	0,20	
• Ramón Aguilar...	Ampliación á Julia...	2.459	Idem...	La Pola de Gordón...	8	15	75	0,20	
• Gabino L. Sojo...	Guerniquesa...	2.469	Idem...	Vegamáñan...	17	17	75	0,20	
Idem...	Guerniquesa 2...	2.470	Idem...	Idem...	98	98	75	0,20	
Idem...	Guerniquesa 3...	2.515	Idem...	Idem...	70	70	75	0,20	
D. Ramón Aguilar...	Guerniquesa 4...	2.516	Idem...	Idem...	64	64	75	0,20	
Idem...	Pilar...	2.520	Idem...	La Pola de Gordón...	26	26	75	0,20	
D. Luis Piñán...	Aguilar...	2.692	Idem...	Idem...	20	20	75	0,20	
D. Luis Piñán...	Teresa...	2.613	Zinc...	Posada Valdeón...	60	150	75	0,20	

Lo que se pone en conocimiento de los interesados: advirtiéndoles que este anuncio surte los efectos de notificación personal, con arreglo al art. 40 y 2º de las disposiciones generales del reglamento de Minería vigente.

León 2 de Noviembre de 1901.— El ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigo
Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el padrón de cédulas personales que han de regir en el próximo año de 1902, para oír reclamaciones; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Igualmente se hallan expuestos al público en la Secretaría, los repartimientos de rústica y urbana, por término de ocho días, y la matrícula industrial, por el de diez. A contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pues pasadas las que sean no serán atendidas las que se presenten.

Santa Cristina de Valmadrigo 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

Don Felipe González Chafis. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villanueva de los Manzares.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, y las listas de los edificios y solares para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

Villanueva de los Manzares 31 de Octubre de 1901.—Felipe González.

Don Pablo Tejón Moro. Alcalde constitucional de Trabadelo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de derechos de todas las especies de consumos, con libertad en las ventas de los pueblos no concertados ó encabezados, celebrada el día 1º del corriente, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de 23 de Octubre último, número 127, se celebrará un segundo remate en los términos y horas señaladas, en dicho advenimiento el día 15 del actual, en el que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos marca dos á las especies.

Si tampoco diere resultado este remate, el 17 se celebrará la primera subasta de líquidos, carnes y sal, con exclusiva en las ventas al por menor, teniendo lugar de una a tres de la tarde, en los términos y con los garantías que se expresan en el primer anuncio, y con arreglo al pliego de condiciones, no admitiéndose posturas que no cubran los tipos y acepten los precios de venta; y caso de no dar resultado se rectificarán los precios de venta, en cuyo caso se celebrará una segunda subasta, á las horas señaladas, el día 24 del actual. Si tampoco ésta tuviere efecto con los precios rectificados, se celebrará la tercera y última el día 25, á las mismas horas, y admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos.

Todas las subastas tendrán lugar en la sala consistorial por el sistema de pujas á la llana.

Trabadelo 4 de Noviembre de 1901.—Pablo Tejón.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio formada para el próximo año de 1902, se halla expuesta al público en la Secretaría por término de ocho días, para que los interesados en ella puedan examinarla y formular sus reclamaciones.

Trabadelo 4 de Noviembre de 1901.—Pablo Tejón.

Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho

Confecionados los repartimientos de territorial y pecuaria de este Municipio y matrícula de subsidio para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarse por los comprendidos en dichos documentos y entablar las reclamaciones que crean justas.

Villamartin de Don Sancho 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Villaseca.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pasturaria y urbana para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Asimismo se anuncia que no habrá efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arrendo á renta libre ni tampoco con la rebaja de admitirse posturas por los dos terceros partes del cupo señalado a este Ayuntamiento, con más los recargos autorizados, se anuncia la tercera subasta para el día 14 del actual, y horas de ocho á diez de la mañana, con vista á la exclusión de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, siendo preciso para tomar parte en la subasta el conseguimiento previamente en la Depositaría municipal el 5 por 100 del total importe.

Mansilla Mayor 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Elías Llamazares.

Alcaldía constitucional de Villaviejo

Quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal de ingresos y gastos, y la matrícula de la contribución industrial formados para el próximo año de 1902. Durante dicho plazo pueden los interesados por uno y otro concepto presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el cual no serán atendidas y se elevará á la aprobación de las autoridades superiores competentes para cada caso.

Villaviejo 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agustín Poz.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Terminados los repartimientos de rústica y urbana, así como el padrón de cédulas personales para el año de 1902, se hallan expuestos al público

por término de ocho días en la Secretaría para oír las reclamaciones que se presenten, que empezarán desde el día que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

También se halla de manifiesto, por término de diez días, la matrícula industrial.

Laguna de Negrillos 1º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santos Vivas.

Alcaldía constitucional de Cervillos de los Oteros

No habiendo ofrecido resultado alguno las subastas celebradas para el arrendamiento á renta libre de los derechos que devenguen las especies de cosechas de este Municipio para el año de 1902, se anuncia el articulado con vista á la exclusiva, señalando para la subasta el día 13 del corriente, de ocho á doce de la mañana, teniendo lugar en la casa consistorial yante la comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para las anteriores, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cervillos de los Oteros 5 de Noviembre de 1901.—El primer Concejal, Santos Santamaría.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Según me participa el vecino de Irrede, en este Ayuntamiento, en los últimos días del próximo pasado mes de Septiembre, se asestó de su casa su hijo Primitivo González Flórez, sin que haya la fecha señala la dirección que ha tomado, y va indocumentado.

Bueno á todos los autoridades civiles y militares la busca del referido joven.

Los Barrios de Luna 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan R. Herrero.

Señas del joven citado

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, frente espaciosa, ojos al pelo, nariz regular, boca pequeña, barba náusea, y cara delgada; viene todo de prisa rayada rejona; buina negra, culas hotas negras con elásticos de goma.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo con la exclusiva en las ventas de los vinos, aguardientes, alcoholos y licores para el próximo año de 1902, se pone en conocimiento del público que la primera subasta tendrá lugar en la consistorial del Ayuntamiento el día 12 del corriente, de las catorce á la diecisiete, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el tipo y pliego de condiciones que estátis de acuerdo; y si ésta no diese resultado, se celebrará una segunda el 20 del mismo mes, con idénticas formalidades, rectificándose los precios de venta; y si no verificarse tampoco remata en ésta, se celebrará la tercera y última el día 30 del citado mes, á la misma hora y local designado para las anteriores, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Bustillo del Páramo 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cipriano García.

Alcaldía constitucional de Sarriegos

El día 15 de Noviembre tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de una pareja de la Guardia Civil, la subasta del arriendo de caza de los montes denominados «Valdecastro y Santiago Cubiel», pertenecientes á este Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Sarriegos 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

En la noche del día 2 del corriente ha desaparecido un potro de la propiedad de Santiago Enriquez, vecino de Carbajal de la Legua. Las señas del dicho potro son: edad quince, pelo castaño negro, con una estrella en la frente grande, y otra mancha blanca en el hocico, le colo algo cosa cortada al corvejón, patinado de las dos patas, alzada 8 cuartas, poco más ó menos, la crin inclinada al lado derecho.

Sarriegos 4 de Noviembre de 1901.—Francisco Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Celanico

Confecionado el repartimiento de la contribución urbana, y el de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año de 1902, se hallan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría respectiva por término de ocho días. Durante los cuales pueden formularse las reclamaciones oportunas.

Celanico 1º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Graciiano López.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Confecionadas las tres listas sobre las contribuciones sobre los edificios, y solares y el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el año de 1902, se encuentran expuestos al público por término de ocho días en esta Secretaría para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones, dentro de aquéllos, que tengan por convenientes; pues pasadas no serán admitidas.

Palacios de la Valduerna 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vito Pérez.

Alcaldía constitucional de Villaturrel

Se hallan terminadas y expuestas al público por el término de ocho días los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana formados para el año natural de 1902. Los contribuyentes que no crean perjudicados presentarán sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; transcurridos los cuales no serán atendidas.

Villaturrel 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Isidro Blaico.

Alcaldía constitucional de Villamayán

El día 17 del próximo mes de Noviembre, y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las salas consistoriales de este Ayuntamiento la subasta por pujas á la llana para el arriado á venta libre durante el año de 1902 del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que a continuación se expresan: carnes frescas y saladas, tanto vacunas, lanas, y cabras como de corda, menudos ó despusos de las reses vacunas ó de cerda; vinos, aguardientes y licores, aceites, lúpula y demás líquidos para el alumbrado; harinas, legumbres, cebada, arroz, pescados de mar y río, sus escabeches y conservas, excepto el bacalao, jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común, bajo las condiciones que constan en el oportuno expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

No se admite postura ó proposición alguna sin que el autor de la misma haya conseguido previamente el 5 por 100 del cupo anual de la subasta, quedando obligado el rematante á prestar una fianza á satisfacción del Ayuntamiento, la cual con el contrato se elevarán á escritura pública, sin que aquella pueda exceder del 25 por 100 anual por que se adjudique el mencionado arriado.

El tipo para la subasta será de 13.701 pesetas y 16 céntimos, con más 708 pesetas y 85 céntimos importe de la décima adicional establecida por el art. 6.^o de la vigente ley de Presupuestos; y si dicha subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segundá en igual forma el día 24 del repetido mes de Noviembre, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos tercera partes del tipo establecido para la primera.

Villamayán 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Montiel.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales ni el arriado de los derechos sobre líquidos y carnes á venta libre, el Ayuntamiento y Junta de vecinos han dispuesto arrendar los mismos derechos de consumos con facultad exclusiva en las ventas al por menor sobre dichas especies de vinos, aguardientes y cervezas, así como de carnes frescas y saladas que se introduzcan, vendan y consuman durante el año de 1902, bajo el tipo de 3.885 pesetas el gramo de líquidos, y de 4.330 el de carnes, de cuota para el Tesoro y recargos transitorio y municipal, con más el 5 por 100 sobre la parte del Tesoro para premio de cobranza y conducción de caudales, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, á las trece, en la casa consistorial, ante la Corporación municipal, no admitiéndose posturas que no cubran los tipos señalados, debiendo además para ser admisibles consignar previamente como garantía provisional el 5 por 100 y prestar los recambios fianza personal idónea á satisfacción del Ayuntamiento, todo bajo las cláusulas y de conformidad al pliego de condiciones que obra en Secretaría á disposi-

ción de cuantas personas quieran examinarlo.

De no presentarse en la anterior subasta posturas admisibles, se celebrará la segunda el día 24, con el aumento de un céntimo por unidad en la venta, y si tampoco hubiere licitadores se celebrará la tercera el domingo siguiente 1.^o de Diciembre, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes, y ambas subastas en igual hora, local y derechos de cada especie, y bajo las mismas condiciones que la primera.

Val de San Lorenzo 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Benito Prieto.

* * *

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal el reparto de la contribución territorial para 1902, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado en dicho plazo y hacer las reclamaciones que crean procedentes, entendiendo que transcurrido que sea el mismo no serán oídas:

Val de San Lorenzo 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rural y pecuaria y por urbana, formados en este término para el año de 1902, se hallan desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo imporrogable de ocho días, para que los comprendidos en ellos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles de que pasado que sea el término indicado no serán oídas.

Molinaseca 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Terminado el repartimiento de contribución territorial y pecuaria de este Ayuntamiento para el año natural de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que así los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros en el comprendido, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas en el plazo señalado, pues una vez transcurrido no serán oídas.

Villaquejida 1.^o de Noviembre de 1901.—El Teniente Alcalde, Francisco Huergo.

Alcaldía constitucional de Villamayán

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rural y urbana y la matrícula industrial y de comercio que han de regir en el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los primeros y por el diez de la segunda. Durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Villamayán 1.^o de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Montiel.

Don Manuel Miguélez Santos, Alcalde constitucional de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que la Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con venta libre para hacer efectivo el encubrimiento señalado por la Hacienda durante los ejercicios de 1902, 1903 y 1904, acordando se anuncie la subasta, como se verifica por este edicto convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en las casas consistoriales ante el Ayuntamiento ó una Comisión de su seno presidida por esta Alcaldía de diez á doce de la mañana.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y las especies y artículos objeto del arriendo son todos los que figuran en la primera tarifa del reglamento vigente de Consumos, y el tipo señalado para la misma es de 61.570 pesetas para el Tesoro y recargos municipales por todos conceptos, en cada uno de dichos años; quedando de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones establecidas para llevar á efecto dicha subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el acto.

Astorga 31 de Octubre de 1901.—Manuel Miguélez Santos.—Por su mandado: Isidro Blasco, Secretario accidental.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rural, pecuaria y urbana, formados en este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren procedentes; advirtiéndoles que pasado el término señalado no serán oídas.

Las Omañas 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Terminados los repartimientos de contribución territorial, pecuaria y urbana y el padrón de subsidio para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado no serán oídos.

Cubillas de Rueda 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ildefonso Fernández.

Alcaldía constitucional de Castromedina

Desde esta fecha, y por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento un ejemplar de la lista cobratoria de la riqueza urbana para el próximo año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen justas.

Castromedina 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano del Río.

Alcaldía constitucional de Gordencillo

Terminado el repartimiento de rural, colubia y pecuaria de este Municipio para el año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Gordencillo 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Melitón Pastor.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Para hacer efectiva el cupo de consumos, alcoholos y sus recargos y así, el día 17 del próximo Noviembre, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial, de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Sres. Concejales en Comisión, la subasta de arriendo á venta libre durante el año de 1902, por pujas á la llana, de las especies de carnes frescas y saladas, untos y sal, aceites de todas clases, jabón, viños, aguardientes, vinos, alcoholos y licores, cervales, pescados de río y mar, carbón vegetal y cok, conservas de hortalizas y verduras, por el tipo de 17.665,50 pesetas, incluso lo del Tesoro, recargo municipal y tres por ciento sobre las mismas para premio de cobranza y conducción, y además el diez por ciento de recargo transitorio, en lo que afecta al Tesoro.

Para tomar parte en la subasta será requisito inscribirse y conseguir en el acto ante la Corporación el cinco por ciento del tipo ó tipos señalados.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segundá el día 25 del mismo mes y á la misma hora, con las formalidades del Reglamento. Caso de no haber licitadores por el todo, también se admitirán proposiciones por lotes, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Justo de la Vega 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Barruecos de Salas

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1902, se encuentran expuestos al público desde esta fecha y por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular durante el indicado plazo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Barruecos de Salas 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio G. Menéndez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rural, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, correspondientes al próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no serán oídos.

Canalejas 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Arganza

Terminados los repartimientos de la contratación territorial rústica y urbana, y cédulas personales y matrícula de establecimiento industrial, que han de regir en este Ayuntamiento en el año de 1902, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que vienen convencibles; en la inteligencia de que transcurrido aquel plazo serán desecharas cuantas estrenadas.

Arganza 28 de Octubre de 1901.—Santiago Saavedra.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

El día 12 del corriente, de diez á doce de la mañana, tendrá efecto en esta consistorial la subasta pública, por pujas á la llave, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de vinos, aguardientes, alcohol y licores que se introduzcan para el consumo dentro del radio del municipio durante el próximo año de 1902.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 20 del mismo mes, en el mismo local y á iguales horas que la anterior, y bajo el mismo tipo de subasta. El pliego de condiciones se hará de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen verla y quieren tomar parte en la subasta, admitiéndose posteriores por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera. Vegacervera 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ezequiel Prieto Castaño.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Aprobadas por este Ayuntamiento la primera, y segunda subasta para el arriendo con venta exclusiva de los ramos de líquidos y carnes que se consumen en este Municipio durante los años de 1902, 1903 y 1904, que oportunamente fueron anuncianas, respectivamente, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 11 del presente, para los días 16 y 24 del actual, en virtud de acuerdo de la Corporación que preñido, se anuncia nuevamente la primera subasta para dicho arriendo bajo el tipo, precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia, el cual se hará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para el día 12 de Noviembre próximo, de diez á doce.

Si en la primera subasta, que se celebrará por pujas á la llave, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, no se presentaren licitadores para todos ó alguno de los dos ramos expresados, que cubran el tipo y acepten los precios de venta y condiciones señaladas para los mismos, se celebrará otra segunda, con la consiguiente rectificación de precios de venta, y que ya constan en el expediente referido, el día 21 del expresado mes de Noviembre, á las propias horas y sitio, y bajo igual tipo, condiciones y fechas señaladas para la primera, admitiéndose en una y otra proposiciones por

los dos ramos citados y también por separado.

Lo que se anuncia al público por medio de presente para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Molinaseca 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo por venta exclusiva para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1902, se anuncia una nueva subasta para el día 11 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, llevada la rectificación de precios que preñja el art. 297 del Reglamento vigente.

Santa Marina del Rey 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Sánchez.

Alcaldía constitucional de Villagrañón

No habiendo tenido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, ni tampoco el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de vinos, vinos y aguardientes que se introduzcan y consuman en este Municipio en el próximo año de 1902, según expediente negativo formado á este fin, la Corporación y Junta municipal de mi presidencia acordaron el arriendo de dichas especies con facultad de venta exclusiva de los mismos, cuya renta irá á la legislación en este consistorial, bajo la presidencia de la Corporación ó Comisión que designe, el día 14 del próximo Noviembre, de diez á doce de la mañana, y por el tipo de 3.262 pesetas 50 céntimos, lo consignado sobre las mismas especies con sus recargos municipales, 10 por 100 tránsito y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

La garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo expresado, que habrá de conseguirse previamente en las arcas municipales ó ante la Comisión designada con la instalación necesaria.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el remate se halla de manifiesto en la Secretaría.

La fianza que ha de prestar la persona á quien se adjudique, ha de ser el 10 por 100 de la cantidad en que se remate, ó la satisfacción del Ayuntamiento.

Villagrañón 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Benito Cabero.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

El día 8 de Diciembre próximo, á las once horas, tendrá lugar en el salón consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó Concejal en quien delegue, la subasta de las obras para abastecimiento de agua de la población, con arreglo al pliego de condiciones, presupuestos y planes expuestos al público en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión nombrada, el día 16 del próximo Noviembre, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 6.937 pesetas que importan los cupos asignados á las especies referidas, con más el 3 por 100 de conducción y cobranza y 10 por 100 de

anuencia, y, además, el resguardo que acordó haber constituido en la Caja municipal, ó en la general de Depósitos, ó en sus sucursales, el depósito provisional de 1.075,63 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, y la cédula personal del interesado.

Durante el plazo de media hora, después de comenzado el acto, los licitadores entregarán al Sr. Presidente sus respectivos pliegos de proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de abastecimiento de aguas para Villafranca del Bierzo. Transcurrida la media hora para la admisión de pliegos, se procederá con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 del citado Real decreto.

Hcha la adjudicación en la forma que determina el art. 20, el rematante prestará fianza definitiva, á término de diez días, consistente en el diez por ciento del importe de la subasta, y comparecerá al encargamiento de la correspondiente escritura pública.

El plazo para terminar las obras será de siete meses, á contar desde la adjudicación de la subasta, y el pago de las ejecutadas se hará mensualmente, con arreglo al certificado que expida el encargado de recibir las mismas.

Para el bestial de poderes que designado el Labrador, D. José Pérez Valcorce, y se hace constar, por último, que ha transcurrido el pliego fijado por el art. 20 del referido Real decreto sin presentarse reclamación alguna contra el acuerdo de subasta.

Villafranca del Bierzo 28 de Octubre de 1901.—Jesús Adrián.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino del..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planes y pliegos de condiciones facilitativas y económicas de las obras para abastecimiento de agua en Villafranca del Bierzo, se compromete á ejecutar las referidas obras con ejecución á dichas condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del propietario.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somozas

Habiendo resultado infructuosos los medios de conciertos gremiales voluntarios, arriendo á venta libre, en sus dos subastas intentadas en primer término por esta Corporación y Junta para hacer efectivo el cupo de consumos asignado á este distrito para 1902, y usando de los derechos concedidos por la respectiva Administración, se anuncia de nuevo con facultad á la exclusiva en las ventas al por mayor y menor por las especies de líquidos, vinos, vinos, aguardientes y alcohol, carnes frescas y saladas que se consuman, introduzcan y vendan en este término durante el referido año próximo.

La subasta se verificará en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión nombrada, el día 16 del próximo Noviembre, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 20.512,72 pesetas y por el sistema de pliegos cerrados, que contendrán las respectivas proposiciones, arregladas al modelo consignado al pie de este

transitorio sobre los cuotas del Tesoro, bajo el sistema de pujas á la llave, y sujeto á las demás condiciones insertas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La garantía necesaria para hacer posturas consistirá en el 3 por 100 de la cantidad por que sale á subasta.

La fianza que habrá de prestar el rematante constará en la cuarta parte de la adjudicación, y en metálico, vendiendo las especies objeto del arriendo á los precios consignados en la respectiva tarifa que sea one al expediente.

Si ésta resultase negativa por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 24 del mismo, á igual hora, local y condiciones, con rectificación de los precios de venta en 2 céntimos en unidad, según determine el art. 297 del vigente Reglamento.

Si en esta segunda no se celebra remate, se celebrará una tercera el día 1º de Diciembre, á igual hora, local y condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, y la adjudicación se hará igualmente á favor del mejor postor.

Quintanilla de Somozas 30 de Octubre de 1901.—Fernando Flórez.

Alcaldía constitucional de Corullón

El día 17 del mes próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sede de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de arriendo á venta libre, bien en juteo, ó bien por separado, de los derechos de consumo por las especies comprendidas en la tarifa 1º del impuesto, durante el año próximo de 1902, por el sistema de pujas á la llave, bajo el tipo de 15.323 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego redactado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no hubiere postor en el primer remate se anuncia el segundo para el día 25 también del mes próximo y hora indicada, debiendo los licitadores depositar el 5 por 100 de la cantidad importe del tipo de subasta para tomar parte en la misma.

Corullón 30 de Octubre de 1901.—Antonio López.

Alcaldía constitucional de Vegarienza

Terminadas las listas que han de servir para la cobranza de contribución de fiocas urbanas durante el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y éstos hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Vegarienza 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Félix Mallu.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

El día 17 de Noviembre próximo, á las once en punto de la mañana, comenzarán subastas públicas para la adjudicación de la ejecución de los derechos y recargos impuestos en

este Municipio á las especies de consumo para el año de 1902, con sujeción á la distribución siguiente:

Primer lote.—Carne vacunas, lanares, cabras y de cerda, muertas en fresco. Tipo de subasta, 5 984 pesetas.

Segundo lote.—Carcas vacunas, carne, cabras y de cerda en cecinas ó salados, como brazaletes, jumones, embutidos, etc.; aceite de todas clases, petróleo y jabón duro y blando. Tipo de subasta, 2.130 pesetas.

Tercer lote.—Viños de todas clases, cerveza, sidra y chacón. Tipo de subasta, 11.161 pesetas 20 céntimos.

Cuarto lote.—Arroz, garbanzos y sus harinas, linsazos, alubias, ó habas seco, lentejas, mungas ó cantadas, tilos y sanguinolas, pescados de mar, ensaladas y conservas, y carbón vegetal y mineral. Tipo de subasta, 5 925 pesetas.

Quinto lote.—Alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal. Tipo de subasta, 1.840 pesetas y 10 céntimos.

A las especies expresadas se les exigió los derechos para el Tesoro fijados en la tarifa, el 10 por 100 de recargo transitorio y el 100 por 100 para recargos municipales.

Los subastas se celebraron por pujas á la llana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, y terminarán después de que sostenga una proposición no haya quien la mejoró publicada por tres veces.

Para tomar parte en la licitación es preciso, consignar el 2 por 100 del tipo en las Cajas del Tesoro, en la Deputación de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta al verificar la subasta, y el remontante está obligado a garantizar el que lo sea adjudicado con fianza metálica por la décima parte del tipo de adjudicación, sin perjuicio de la libertad en que queda el Ayuntamiento para reanunciar esta cláusula y exigir la personal, en cuyo caso obliga á prestarla de esta u otra velez.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Bazaña 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Ferrero Nuevo.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

Alcaldía constitucional de Matallana

El día 14 del corriente mes, y hora de tres á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, la subasta en venta libre de los derechos de las especies de vinos, aguardientes, chacolí, vi negre, cerveza, sidra, carnes frescas y salidas que se destinan a la venta y se consuman dentro de la localidad, con sus correspondientes recargos del 100 por 100 para municipios, bajo el tipo de tarifa de 4 000 pesetas. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana. Para tomar parte en ella se necesita en previa consignación del 2 por 100 en la mes. presidencial del tipo de tasaación.

El pliego de condiciones, á los que deberán sujetarse, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha.

Matallana 1º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Blas Sierra.

JUZGADOS

Don Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se cita, jua-

ma y en plaza al procedente José González Mato, de 20 años, hijo de Juan y de Isabel, soltero, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, natural y vecino de Molinafrío, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le se resuelven en la causa que con otros se le instruye por delito de robo, previniéndole que de no verificarlo se la declarará rebeldía y le parará los perjuicios consignantes. Así está acordada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de León.

Dado en Astorga á 31 de Octubre de 1901.—Víctor García Alonso.—Cipriano Campillo.

Don Francisco Llano, y Oviedo, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia pendientes en este Juzgado á instancia del procurador D. Eduardo Meneses, representante de oficio, á D. Manuel Parada, como tutor de D. Felisa Barra y manido de D. José Barrera Peñero, herederos de D. Melchor Barrera, vecinos de esta villa, contra don Ignacio Núñez de Cababelos, como representante legal de sus hijos menores D. Gerardo Núñez Barras y conyunto, habitados en su matrimonio con D. Gervasio Barrera Martínez, y contra D. Elisa Barrera, en concepto de herederos de D. Celestino Barrera, vecino que falleció de Villalba de Abajo, sobre reclamación de determinada cantidad de pesetas, se acordó para hacer efectivas las cantidades reclamadas, vender en público y segunda subasta, por término de veintidós días, y cou rebaja del veinticinco por ciento de su tasaación, los bienes que les fueron embargados; cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo; á las diez, en la sala de audiencias de este Juzgado; siendo los bienes subidos los que con su tasaación á continuación no expresan:

Una tierra inculta al sombramiento de la Poulosa, de 17 áreas y 46 centímetros; linda al N., con más de los herederos de Miguel González; S., E., Fru; escro Martínez; O., con terreno inculto que no se le conoce poseedor, y al E., con camino público que llaman de la Poulosa; tiene de gravamen tres medios de centeno, y está torada en 11 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra, al sombramiento de los Serodales, destinada á labrador, de un área y 9 centímetros; linda al N., con más tierra del mismo poseedor D. Fernando Cortés; S., con más de este pertenencia; E., de D. Francisco Martínez, y O., de D. Zenón Espinosa; en 29 pesetas 25 céntimos.

Otro terreno destinado á viñedo, al sombramiento de la Estaca, que posee Bernardo Pérez, de 17 áreas; linda al E., con la reguera; O., con tierra de herederos de D. Pedro Carbajal; S., de Ricardo Pérez, y N., de Leonardo Carro, con el gravamen anual de dos cuartales de trigo; en 65 pesetas.

Otro predio destinado á labrador, al sombramiento de la peña de Castro, que lo poseen los herederos de Francisco Vázquez, de 8 áreas 72 centímetros; limita al N., más de Tomás Lobato; S., herederos de Rafaela Martínez; E., de Manuel Martínez; O., de Isidoro Pérez; en 37 pesetas 60 céntimos.

Otro predio destinado á labrador, al mismo nombramiento de la anterior, más á la parte superior, de 4 áreas 88 centímetros; limitando al E. y S., más del mismo poseedor Francisco Rico; N., más de D. Manuel Villaverde, y O., de D. José Fernández; en 16 pesetas.

Otro predio destinado á labrador, al sombramiento del Colmenar, de 39 áreas y 24 centímetros; linda al N., más de Agustín González; S., de Bartolomé Fernández; E., de Francisco (a) Serrantino, y O., de D. Manuel de la Fabra; en 67 pesetas 50 céntimos.

Otro predio destinado á labrador, al nombramiento de las Pezas, de 84 áreas y 68 centímetros, que poseen los herederos de Miguel Gutiérrez, vecinos de Villalba de Abajo; limitando al N., con el camino de la Poulosa; S., y O., de Bernabé de la Fabra, y E., de Benito de la Fuente; en 200 pesetas.

Otro premio, también destinado á labrador, al sombramiento de los Serodales, de 2 áreas y 92 centímetros; limitando al N., más de éste heredero; S., de Bartolomé González; E., de Francisco Martínez, y O., de Zenón Espinosa; en 78 pesetas 84 céntimos.

Otro premio, destinado tanto al labrador, al nombramiento de Poldanega, de 26 áreas y 16 centímetros, y linda al N., más de Santiago Martínez; E., y S., herederos de Angel de la Fuente; O., con camino público; en 210 pesetas.

Una casa, sin número, construida de piedra, en planta baja, cubierta de paja, sita en el barrio de Pico de Vila, de la expresada parroquia de Villalba de Abajo, de 38 centímetros de superficie, y limita al N., más de Isabel Martínez, Yebra; S., más de Santiago del Valle; E., huerto de Santiago Martínez; en 82 pesetas 50 céntimos.

Otra casa, en el mismo barrio de Pico de Vila, señalada con el número 47, construida de piedra, en planta alta, cubierta de llosa, ocupando una superficie de 49 centímetros; linda al N. y O., con camino de servidumbres; S., más casa de Sebastián Martínez; E., con el camino de Pico de Vila; en 208 pesetas.

Dichos bienes radican en la parroquia de Villalba de Abajo, afectos al pago del Villadecanes.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta se presentarán en el local y día designados.

Su adyutorio que no fueran propietarios titulares ni propietarios de las fincas descritas; que no se admitirá pastura sin que cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no haga el previo depósito que marca la ley.

Dado en Villafranca del Bierzo á 24 de Octubre de 1901.—Francisco Llano.—D. S. O. Pedro Salcedo.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza;

Hice saber: Que en haber sido dado resultado la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada en esta plaza el día 28 de Octubre próximo pasado para contratar el servicio de subsistencias para el suministro de pan y piensa que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transautones en la misma durante la época que se le designe al adjudicatario, al notificarse la aprobación del ramo, hasta el 31 de Octubre de

1902, y uno mes más, si así conviniera la Administración militar, según lo dispuesto por el Exmo. Se Intendente militar de esta Región fecha 2 del actual, se convoca por el presente á una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 18 del presente mes, á las once en punto, en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra, mediante proposiciones en pliego cerrado y arreglado al modelo que se expresa á continuación, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera convocatoria, el cual se hace de manifiesto en la repetida oficina, todos los días no festivos, desde las nueve á las cuatro.

Los proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del tamaño 11 (cuarto 2º del art. 31 de la ley del Trámite de 28 de Marzo de 1900), sin rasgaduras ni anotaciones, y siendo los precios límites los que se detallan á continuación.

Igualmente se hace saber, para conocimiento de los que deseen tomar parte, que el pago de los libramientos que se expidirá para este servicio y sistema está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Junio de 1889.

Los que deseen tomar parte en el remate están dispensados del depósito provisional, ó previo del 5 por 100, según dispone la Real orden de 12 de Mayo de 1887. (G. L. n.º 198.)

Precios límites

Pesetas

Ración de pan.....	0·19
Idem de cebada.....	0·04
Quintal métrico de paja.....	4·21
Léon 4 de Noviembre de 1901.—Antonio Oro.	

Modelo de proposiciones

D. N. N., vecino de enterado del pliego de condiciones y acuerdo inserto en el Boletín Oficial de la provincia ..., núm., para obtener el suministro de raciones de pan y piensa, á precios fijos, que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transautones en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al constarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más; si conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificar bujo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividido en dos piezas de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo)	
Ración de cebada de 6 kilogramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo)	

Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarismo)	
(Fecha y firma del proponente.)	

ANUNCIO PARTICULAR

Por término de ocho días está expuesto al público el presupuesto de gastos del Cabildo de los pueblos de Roderos, San Justo, Masuegues y Villatoril, en la casa del Secretario del mismo Máximo Redondo.

Se admiten altas y bajas de las fanejas regadas del mismo en los días 15 y 17, casa del citado Redondo.

Imp. de la Diputación provincial